

tima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de 18.6.2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, en relación al expediente de dependencia de don Francisco de Paula Pérez Navarro, SAAD01-11/115562/2007-01.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 213/2011), que se sigue ante la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 13 de junio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 171/2011, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición, por doña Josefa Encarnación Orta Leiva, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Delegación de fecha 18.03.2010, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### RESUELVO

Primero: Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo: Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 171/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 15 de junio de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 25 de mayo de 2011, por la que se rectifica la Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «La Nacla». (BOJA núm. 57, de 23.3.2010).*

Expte. MO/00029/2008.

En la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57 de 23 de marzo de 2010, de la Orden de Aprobación del deslinde parcial del monte público «La Nacla y Otros», se han detectado errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 3 de marzo de 2010, por el que se aprueba el deslinde parcial del monte público «La Nacla», núm. 100 del CUP, con código de la Junta de Andalucía GR-10066-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Motril, provincia de Granada.

Visto que en el contenido de la citada Orden no se hace referencia a:

1. Los 35 piquetes fijados en el deslinde parcial corresponden a la finca núm. 10.748, la cual pertenece al distrito hipotecario del Registro de la Propiedad núm. 2 de Motril.
2. Acuerdo de cancelación de todas las anotaciones preventivas de deslinde, salvo las relativas a fincas o derechos amparados, según los datos del Registro, por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se precede a la siguiente rectificación:

En el primer párrafo (página 44) y en el apartado primero de la resolución contenida en la Orden de 3 de marzo de 2010, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público La Nacla (página 47), donde dice:

«del monte catálogo»

Debe decir:

«de la agrupación de montes»

En los apartados tercero y cuarto de la resolución contenida en la citada Orden (página 47), donde dice:

«3.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales.»

Debe decir:

«3.º Se solicita el acuerdo de cancelación de todas las anotaciones preventivas de deslinde, salvo las relativas a fincas o derechos amparados, según los datos del Registro, por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

4.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

5.º Que los 35 piquetes fijados en el deslinde parcial corresponden a la finca núm. 10.748, la cual pertenece al distrito hipotecario del Registro de la Propiedad núm. 2 de Motril, y estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales.»

Sevilla, 25 de mayo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente